

Rad No. 26-240-118299

Barranquilla, 20/04/2026

Señor(a)
JULIANA ANDREA ARBOLEDA EUSSE
Calle 11 No. 12A - 47 Local 9
Santa Marta (MAG).

Contrato: 67558355

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 30 de marzo de 2026, radicada bajo Interacción No. 239121723, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 11 No. 12A - 47 Local 9 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión del cobro por concepto reparaciones reflejadas en la factura del mes de marzo de 2026, por lo que revisamos nuestro sistema comercial y se constató que corresponde al concepto de: MODIFICACION CENTRO MEDICIÓN_10/03/2026, es por ello que GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciará al respecto.

Con ocasión a su comunicación, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, en el citado servicio se le está cobrando el valor de \$1.063.512,00, bajo el concepto de **MODIFICACION CENTRO MEDICIÓN_10/03/2026**, que corresponde a la reparación reportada como cumplida el día 10 de marzo de 2026, con ocasión a una visita de verificación de la instalación del servicio. A continuación, relacionamos los trabajos realizados en el servicio de gas natural, en la fecha antes indicada: cambio de medidor y regulador por capacidad.

Es importante señalar que, dicha reparación tuvo un costo total de \$1.063.512,00, que fue financiado para cancelarse a un plazo 6 cuotas, través de la facturación del servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, realizo verificación del caso y constatamos que las reparaciones objeto de estudio, fueron ejecutadas en el predio en comento, toda vez que, el medidor No. K-5066661-24 superaba la capacidad instalada, según los equipos gasodomésticos que tiene instalado el inmueble, y se procedió a instalar el medidor No. K-5426053-25.

De acuerdo con todo lo anterior, no es posible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su petición, teniendo en cuenta que, la reparación objeto de reclamo, si fue efectuada.

Cabe resaltar que, el cambio de medidor fue realizado, en cumplimiento con lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes, *"Artículo 19. PARÁGRAFO 1. En todo caso será obligación del suscriptor o usuario hacer reparar o reemplazar los equipos de medida, a satisfacción de LA EMPRESA cuando se establezca que su funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos."*

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$189.292,00, por concepto de MODIFICACION CENTRO MEDICIÓN_10/03/2026, registrado en la factura del mes de marzo de 2026, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha se encuentra al día hasta la facturación del mes de marzo de 2026.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS011/73 A.E.
239121723